

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

REGLAMENTO NACIONAL DE CONCURSOS ARQUITECTÓNICOS

CAPÍTULOS

- . INTRODUCCIÓN
- 01 . OBJETO
- 02 . NORMAS GENERALES
- 03 . CLASIFICACIÓN Y TIPO DE CONCURSOS
- 04 . DE LOS PROMOTORES
- 05 . DE LOS CONCURSANTES
- 06 . DE LOS CONSULTORES
- 07 . DE LOS JURADOS
- 08 . CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS
- 09 . DE LOS PREMIOS Y RETRIBUCIONES
- 10 . DE LAS PENALIDADES
- 11 . MODALIDADES DE ENTREGA
- 12 . PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprobado en sesión de Consejo Nacional con fecha 28 de enero de 2026

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) tiene por objeto fijar el procedimiento y las normas de los Concursos Arquitectónicos y/o Urbanísticos, tanto para el sector público como el privado, que estén organizados y/o promovidos por el CAP a través del Consejo Nacional o de las Regionales, en interés común de los actores. Sirve de documento normativo a ser respetado en todos los concursos de arquitectura organizados por el CAP.

Los concursos de arquitectura son la herramienta que, con mayor imparcialidad y transparencia, permite la selección de ideas o proyectos de excelencia para resolver temas específicos inherentes a la disciplina arquitectónica, entendiéndose esta como el diseño arquitectónico, urbano y paisajista, involucrando a profesionales expertos, a entidades, instituciones y a la sociedad en su conjunto.

Los concursos son mecanismos que garantizan la igualdad de oportunidades para todos los participantes. Mediante una honesta, objetiva, e imparcial confrontación, asegura un fallo justo y transparente que brinda al promotor (público o privado) el mejor producto, como resultado de la libre competencia, para que la edificación construida sea sostenible en el tiempo, acorde a la idiosincracia de la población servida, a la estructura urbana o paisajística circundante, a la geografía, ecología y clima del lugar, utilizando materiales y sistemas constructivos adaptados a las circunstancias y duraderos en el tiempo, controlando los costos de construcción y mitigando el costo de mantenimiento de la edificación en el tiempo.

Los concursos de anteproyectos de arquitectura son una modalidad de contratación ampliamente experimentada y aplicada por gobiernos extranjeros y entidades internacionales, a diferencia de nuestro país, en donde han sido muy esporádicos desde la creación de la Ley de Contratación Pública, en los años 1990. A pesar de ello, las obras más representativas e icónicas del Perú que hoy hay en nuestras ciudades han sido escogidas por el sistema de concursos arquitectónicos. Por ello, este Reglamento busca impulsar la recuperación y generalización de esta práctica con el objetivo de mejorar la calidad urbana y arquitectónica de nuestras ciudades.

CAPÍTULO

01. OBJETO

Artículo 1.1

El Reglamento busca propiciar la competitividad entre los miembros del CAP, buscando el mejor proyecto posible para la sociedad y para el entorno físico, a la vez de dar la oportunidad a los Promotores (entidades públicas e instituciones privadas) de escoger la solución más adecuada a sus expectativas y/o necesidades, dentro de la gran variedad y calidad de las propuestas presentadas.

Artículo 1.2

Todos los Concursos auspiciados por el Consejo Nacional del CAP, y/o sus Regionales se registrarán por el presente Reglamento, estando dentro de las capacidades y facultades del CAP, la organización y reglamentación de los mismos; así como la responsabilidad de:

- Garantizar la transparencia de los concursos, evitando irregularidades que puedan perjudicar a los actores.
- Asegurar y consolidar la independencia y libertad profesional de sus agremiados, con igualdad de oportunidades.
- El CAP deberá conformar un grupo profesional con vasta experiencia de Consultores y Jurados, quienes tendrán la obligación de redactar las Bases y elegir las propuestas ganadoras de los concursos; respetando y cumpliendo las normas reglamentarias vigentes; velando por el resguardo de la sociedad, el ordenamiento ambiental, el planeamiento urbano, la preservación del patrimonio arquitectónico, urbano y natural, el hábitat y la edificación.

Artículo 1.3

Dentro de los principales objetivos y características de los concursos promovidos y organizados por el Colegio de Arquitectos del Perú, se encuentran:

- **Asegurar el anonimato** de los concursantes hasta la apertura de sobres, para permitir una competencia justa e imparcial, permitiendo la selección de la mejor propuesta independientemente de su autor.
- **Asegurar la transparencia** del sistema de concursos en concordancia con la ley de contratación, garantizando la igualdad de condiciones de acceso al encargo arquitectónico.
- **Asegurar la competencia y la participación abierta** de la mayor cantidad de agremiados, estudios, y oficinas profesionales de arquitectura.
- **Asegurar la calidad arquitectónica**, escogiendo entre aquellas propuestas que ofrezcan mejores respuestas a los diferentes aspectos solicitados.
- **Asegurar la calidad de la edificación**, al garantizar la selección de las mejores propuestas, que posteriormente, serán desarrolladas en expedientes técnicos. Esto asegura la calidad arquitectónica del expediente mismo, disminuyendo el impacto negativo que los expedientes defectuosos o incongruentes pudieran tener en los proyectos públicos y privados que se dan al seleccionar a los ejecutores por razones exclusivamente económicas y/o de experiencia.

- **Garantizar a los concursantes un fallo ecuánime**, a partir de establecer y seleccionar un cuerpo de Jurados y Consultores que cuenten con experiencia y una trayectoria intachable.
- **Asegurar la entrega de los premios pactados**, a partir de establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento de los premios ofrecidos (Carta fianza por el monto del premio, depósito en cuenta, cheque en custodia notarial, etc).

Artículo 1.4

El CAP Nacional y sus Regionales propiciarán y estimularán la generación de concursos públicos como mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los arquitectos mediante una honesta, objetiva e imparcial confrontación de calidades; jerarquizando los temas por desarrollar, lo que brindará al Promotor un mejor producto como resultado de la libre competencia.

Artículo 1.5

El presente Reglamento de Concursos se propone como una herramienta capaz de coordinar todos los aspectos que dicho mecanismo ofrece para resolver temas de arquitectura en su término más amplio, desde la mínima escala local hasta los proyectos urbanos, paisajísticos y territoriales, incluyendo proyectos de alta complejidad.

Artículo 1.6

El Reglamento se pone al servicio de la comunidad sin apartarse de las normas éticas que deben regir el ejercicio profesional, propiciando el respeto al patrimonio arquitectónico y urbanístico, el medioambiente y la calidad habitacional. También aquellos que se opongan a las normas y estatutos del CAP o vayan en desmedro de las competencias propias de los arquitectos y de la valoración del ejercicio profesional.

Artículo 1.7

Este Reglamento debe entenderse como una herramienta que busca estimular la gestión de Concursos manteniendo, al mismo tiempo, el necesario rigor a fin de reafirmar el sistema de Concursos como parte inseparable de la política de promoción de la Arquitectura y de la vocación democrática del CAP.

CAPÍTULO

02. NORMAS GENERALES

Artículo 2.1

El CAP deberá auspiciar todos los Concursos que se promuevan desde el mismo CAP o desde los Promotores (entidades públicas o privadas) que generen convenio con el CAP para resolver proyectos, obras de arquitectura, paisajismo, urbanismo y otros temas afines a la disciplina, ajustándose al presente Reglamento.

Artículo 2.2

El CAP rechazará públicamente aquellos Concursos en los que se contravengan los principios de la ética o que desvaloricen el ejercicio profesional del arquitecto.

Artículo 2.3

El CAP velará porque los términos que contempla el Convenio de Encargo del Concurso entre el Promotor y el CAP cumpla con lo normado por el presente Reglamento.

Artículo 2.4

El CAP cuidará el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el Convenio de Encargo del Concurso y en las Bases del Concurso.

Artículo 2.5

Un Concurso se da por realizado cuando postulan tres o más concursantes en oposición, que presentan propuestas acordes a unas mismas Bases y a un mismo Programa de necesidades. Si la magnitud e importancia del Concurso lo amerita, a solicitud del Promotor y previa autorización del CAP, se podrá ampliar el número mínimo obligatorio de concursantes para la realización del concurso. De no contarse con el mínimo de participantes estipulado, el concurso se declara desierto.

Artículo 2.7

El CAP procurará que las obras del sector público sean adjudicadas mediante concurso, utilizando la modalidad de Concurso de Proyectos Arquitectónicos de acuerdo a lo indicado en la Ley N°32069 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.8

La convocatoria a un Concurso, de cualquiera de las modalidades indicadas en este Reglamento, sólo se podrá autorizar una vez que el CAP y el Promotor hayan firmado el convenio y aprobado las Bases y Programa elaborados y presentados por el Consultor. Tanto las Bases como el Programa constituyen el documento oficial que reciben los concursantes y que rigen el Concurso.

Artículo 2.9

El CAP velará porque los concursos que promueva sean de orden vinculante, debiendo especificarse en el convenio con el Promotor, así como indicarse claramente en las Bases el ámbito, origen, forma, alcance y la modalidad del concurso (especificadas en el Capítulo 3).

Artículo 2.10

En todo concurso, el monto de los premios deberá estar claramente definido desde la convocatoria, indicando modalidad de pago y plazos. Los premios deberán ser justos y proporcionales a la complejidad del proyecto a realizar y al alcance de los entregables.

Artículo 2.11

En los concursos vinculantes, los honorarios profesionales también deberán estar claramente definidos desde la convocatoria, indicando modalidad de pago, etapas, plazos, etc. Los honorarios deberán ser justos y proporcionales a la dimensión y complejidad de la obra a construirse, tomándose como referencia el monto de dicha obra para establecer dichos honorarios.

CAPÍTULO

03. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE CONCURSOS

Artículo 3.1

Los concursos se clasifican según:

1. **Ámbito:** podrán ser nacionales o internacionales.
2. **Origen:** podrán ser públicos o privados.
3. **Forma:** podrán ser abierto, especializado o por invitación.
4. **Alcance:** podrán ser de ideas, de anteproyectos.
5. **Modalidad:** podrán realizarse en una o dos etapas.

Artículo 3.2

TIPOS DE CONCURSO SEGÚN ÁMBITO

- a. **Concursos Nacionales:** Se entiende por Concursos Nacionales, aquellos que abarquen la jurisdicción de todo el territorio Peruano, donde solamente podrán formar parte los Arquitectos Colegiados en el CAP.

Dentro de esta modalidad podrán existir las siguientes excepciones:

1. Cuando un equipo u oficina nacional conforma una sociedad con un equipo u oficina extranjera. En tal caso, el titular y representante legal del equipo será un Arquitecto Colegiado en el CAP
2. Cuando el Promotor de un Concurso Nacional, invita excepcionalmente a un número limitado de arquitectos extranjeros. En este caso, se entenderá como válido y aplicable el presente Reglamento, bajo reserva de que el número de arquitectos extranjeros será determinado por el CAP.

- b. **Concursos Internacionales:** Se entiende por Concursos Internacionales a todos aquellos concursos convocados por el CAP y regidos bajo el presente Reglamento, donde podrán participar tanto arquitectos colegiados nacionales, como arquitectos extranjeros, debidamente autorizados en el ejercicio de la profesión en sus respectivos países.

Artículo 3.3

TIPOS DE CONCURSO SEGÚN ORIGEN

- a. **Concurso Privado:** Se trata de aquellos concursos que provienen del sector privado, los cuales se registrarán y organizarán bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el presente Reglamento.
- b. **Concurso Público:** Se trata de aquellos concursos que provienen del sector público. En ausencia de una ley de Concursos Públicos de Arquitectura, estos concursos se registrarán bajo la Ley N°32069 Ley de Contrataciones del Estado, el D.S. N°009-2025-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar publicadas por la OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), u otro mecanismo legal que permita su viabilidad.

Artículo 3.4

TIPOS DE CONCURSO SEGÚN FORMA

- a. **Concursos Abiertos:** Se entiende por Concursos Abiertos aquellos que permiten la participación de todos los arquitectos nacionales habilitados para el ejercicio de la profesión (y arquitectos extranjeros, en caso del ámbito internacional). Los concursos abiertos no podrán ser restrictivos. En caso el alcance sea el de ideas, este tipo de concursos puede admitir estudiantes de arquitectura en nombre propio.
- b. **Concursos Especializados:** Se entiende por Concursos Especializados aquellos donde se establezcan la participación de arquitectos con experiencia en temas específicos, o aptitud técnica con respecto al programa concursado. Pueden intervenir los arquitectos habilitados. Estas especificidades deberán de ser claramente definidas en las bases, comprobadas por el consultor y certificadas por los participantes.
- c. **Concursos por Invitación:** Se entiende por Concursos por Invitación aquellos que extienden una invitación por escrito a un número limitado de Arquitectos. Pueden intervenir los arquitectos habilitados que hayan sido objeto de tal invitación por parte del Promotor o por el CAP. Este tipo de concursos sólo pueden ser previstos en el caso de origen Privado, a solicitud del Promotor.

Artículo 3.5

TIPOS DE CONCURSO SEGÚN ALCANCE

De acuerdo al mayor o menor grado de profundidad de los estudios por realizar, los Concursos serán:

- a. **De Ideas:** Son aquellos en los que el Promotor pretende obtener una serie de ideas, alternativas y propuestas genéricas para la "conceptualización" de un proyecto, no necesitando estar vinculado a la realización del proyecto ganador. Puede no tener una programación totalmente definida; se puede realizar sobre un terreno hipotético o sobre circunstancias similares a las que el Promotor persigue. Los documentos presentados son esquemas someros de anteproyectos en donde se pone en relieve las ideas proyectuales o la imagen del edificio, siendo las consideraciones reglamentarias, técnicas y funcionales, aspectos netamente secundarios. En este tipo de concurso, será imperativo que los arquitectos participantes conserven la propiedad intelectual de sus propuestas.

En el caso de concurso de ideas para el sector público, la propuesta ganadora será vinculante, bajo la modalidad de formulación y diseño; de acuerdo con el artículo 135.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el D.S. N°009-2025-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar publicadas por la OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado).

- b. **De Anteproyecto:** Se entiende por Concurso de Anteproyecto aquel en donde los documentos presentados pongan en relieve no sólo las ideas proyectuales y la imagen del edificio, sino también su definición funcional, normativa y técnica (pudiendo ser no exhaustiva, según el alcance que se quiera dar al concurso), a través del correcto desarrollo de plantas, cortes, elevaciones y otros recursos gráficos. El fin de este concurso es el de escoger una propuesta que será desarrollada por el arquitecto o equipo ganador y realizado por el Promotor.

Artículo 3.6

TIPOS DE CONCURSO SEGÚN MODALIDAD

- a. **Concursos de una etapa:** Se trata de una modalidad directa con una única instancia de presentación donde los concursantes realizarán una sola entrega de sus propuestas. La modalidad de entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11 de este reglamento, la cual deberá consignarse en las bases del concurso.
- b. **Concursos de dos etapas:** Cuando el CAP o el Promotor estimen que el carácter, la complejidad y/o los tiempos de desarrollo del concurso permiten y ameritan utilizar esta herramienta, podrán decidir organizar un concurso de dos etapas. El tipo de modalidad debe de ser consignada desde el Convenio de Acuerdo firmado por ambas partes. En las Bases deberá quedar normada dicha modalidad, así como sus alcances y el número de concursantes que pasarán a la segunda etapa, además de las obligaciones del CAP, del Promotor y de los Concurantes. La segunda etapa podrá incluir varios casos de juzgamiento:
 - El Jurado designado actúa en ambas etapas y es el encargado de declarar un ganador. En este caso no hay un número máximo de concursantes que pasan a la segunda etapa, y la selección se realizará por, la sustentación de la propuesta, o un complemento de información presentado por los finalistas. En este último caso, el complemento de información debe de ser el mínimo indispensable para permitir elegir un ganador sobre los finalistas y debe estar consignado en las bases del concurso.
 - El Jurado designado elige los proyectos que estime conveniente y ofrece opciones a la selección final al Promotor. La selección puede hacerse directamente o luego de una sustentación de las propuestas de los finalistas. En este caso no se podrá pedir a los concursantes seleccionados un complemento de información.
 - El Jurado designado elige a un máximo de 3 proyectos e incorpora como un jurado más, pero con doble peso, la votación virtual del público o un cabildo abierto, bajo expreso acuerdo del Promotor. Se deberá de mantener el anonimato de los concursantes seleccionados hasta el final del proceso de selección.

En todos estos casos de concurso de dos etapas deberá de cumplirse con lo siguiente:

- Ser regido por un único cuerpo de bases, al ser ambas etapas parte única e indisoluble de un mismo Concurso.
- Los concursantes seleccionados se comprometerán a continuar hasta la finalización del concurso, salvo por caso de fuerza mayor que no permita al equipo proseguir.
- En todos los casos, se deberá fijar claramente la modalidad y definición de las etapas en las bases, como así también las fechas de inicio y cierre de cada etapa.

CAPÍTULO

04. DE LOS PROMOTORES

Artículo 4.1

Se denomina **Promotor** a toda entidad Pública o Privada, persona natural o jurídica que convoque a un Concurso por intermedio del CAP.

Artículo 4.2

Para formalizar la organización de un Concurso, el Promotor firmará un Compromiso formal (Convenio o un Contrato) con el CAP, con el cual obtendrá la asesoría de la Institución hasta la terminación del Concurso.

Artículo 4.3

El presente Reglamento formará parte del Compromiso. Asimismo, el Promotor deberá firmar una Declaración Jurada donde declara conocer y aceptar este Reglamento comprometiéndose, además, a comunicar que dispone de los fondos necesarios para financiar premios, honorarios y otros gastos; a dar conformidad a las Bases, Programa u otro escrito o gráfico que las complementen, y a acatar el dictamen final del Jurado.

Artículo 4.4

Para hacer pública la Convocatoria de un Concurso, el Promotor deberá suscribir el Compromiso con el CAP, y coordinar el acuerdo del pago correspondiente al monto estimado de la elaboración de las bases y honorarios del Consultor

Artículo 4.5

a. El Promotor se hará cargo de los honorarios del Consultor y Jurados; así como de los gastos de traslado y estadía en caso no residan en la misma ciudad de la convocatoria, salvo otra condición estipulada en el convenio.

b.- Los gastos; en los casos que sea necesario, de los relevamientos, fotografías y estudios técnicos requeridos para la preparación de las Bases por el Consultor, serán asumidos por el Promotor.

Todos estos valores serán establecidos según el estudio particularizado de cada Concurso, siendo los honorarios y los premios, referenciados al costo de la obra, según valores unitarios oficiales a la fecha de la convocatoria. En todos los casos, los importes serán justos y convenidos con el Promotor y aprobados por la Entidad Organizadora.

Las bases elaboradas por el Consultor, las fechas, gastos estimados y detalles de la convocatoria serán presentados por el Consultor al CAP y al Promotor en la primera reunión posterior a la firma del Compromiso.

Artículo 4.6

El Promotor debe comprometerse a:

a. Garantizar la disposición de fondos para los premios, honorarios y montos de indemnización estipulados en el convenio con el CAP.

- b. Dar su conformidad al monto referencial de la obra que se concursa, el mismo que servirá de base para la determinación de los honorarios profesionales y premios.
- c. Conocer y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.
- d. Proporcionar al Consultor toda información inherente al tema concursado que esté a su alcance o, en su defecto, colaborar en la obtención de la información que necesite el Consultor para el establecimiento del programa arquitectónico y las bases de concurso.
- e. Aprobar las Bases y el Programa elaborado por el Consultor.
- f. Nombrar al Asesor que lo representará como miembro del Jurado Calificador.
- g. Acatar el fallo del Jurado.
- h. El anteproyecto ganador, en caso de pasar a la fase de proyecto, el Promotor celebrará el contrato de servicios profesionales con el o los autores (art. 3.5). La Proforma del Contrato de Servicios Profesionales debe de estar incluida desde la publicación de las bases.
- i. Proporcionar toda la información, documentación legal y técnica que le sea solicitada por el Consultor, para la elaboración de las Bases.

Artículo 4.7

El Promotor asegurará que todo Concurso de anteproyectos sea vinculante al desarrollo de un expediente técnico, a efectos de lograr la concreción definitiva de la obra.

Artículo 4.8

Si el Promotor decide por cualquier circunstancia resolver o suspender el Concurso luego de convocado, deberá abonar el monto establecido como indemnización en el Compromiso con el CAP, por no cumplirse el proceso del Concurso.

Artículo 4.9

El promotor podrá difundir los resultados del concurso, independientemente de la difusión que el CAP le pueda dar. Los concursos son siempre acontecimientos que reúnen gran cantidad de profesionales que ven en éstos la oportunidad de generar una arquitectura comprometida con la sociedad. Sus resultados suelen ser objeto de atención de los medios y de las publicaciones especializadas de gran difusión profesional, debates y exposiciones. Por ello se recomienda que la promoción y difusión de los concursos y de sus resultados sean actos públicos, abiertos al conjunto de la sociedad.

CAPÍTULO

05. DE LOS CONCURSANTES

Artículo 5.1

Se denomina **Concursante** al Arquitecto o al equipo conformado por uno o más Arquitectos que participan en un Concurso (se entiende por el término de —Arquitecto al profesional en Arquitectura, Arquitectura del Paisaje o Urbanista)

Artículo 5.2

Para participar en Concursos organizados por el CAP, es requisito indispensable ser Miembro del CAP y encontrarse habilitado profesionalmente, salvo el caso estipulado en la forma de concursos de ideas (art. 3.4). En caso de un concurso internacional, los concursantes extranjeros deberán de mostrar su habilitación profesional otorgada por el país en donde ejercen profesionalmente.

Artículo 5.3

Los Arquitectos Colegiados no podrán participar en aquellos Concursos que hayan sido vetados por el CAP. El incumplimiento y/o participación de los mismos implicará penalidades según lo establecido en el Capítulo 10 del presente Reglamento.

Artículo 5.4

Estarán impedidos de participar en Concursos: Los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, socios, asistentes, subordinados o jefes directos del Promotor, los Consultores, Asesores del Promotor y/o de los miembros del Jurado. Asimismo, estarán impedidos los miembros asociados con los Consultores, con el Promotor, o los miembros del Jurado durante el tiempo que dure la asociación y/o responsabilidad mancomunada en un trabajo o trabajos específicos, como también los miembros que han participado en la elaboración de las Bases y Programa del Concurso.

Artículo 5.5

Ningún Concursante podrá presentar una variante dentro de la misma propuesta materia de Concurso, ni presentar más de una propuesta, a menos que las bases dispongan lo contrario.

Artículo 5.6

Los concursantes deben comprometerse a:

- Elegir a su representante para ser miembro del Jurado dentro del registro y modalidad respectiva. el Jurado representante de los concursantes es propuesto por los mismos concursantes 48 horas después de concluida la inscripción.
- Formular las consultas que consideren convenientes y recibir copia de las preguntas que fueran formuladas por él mismo y los demás concursantes, acompañadas de las respectivas respuestas.
- Conocer y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.

- d. Aceptar las Bases y Programa del Concurso respectivo, incluyendo las aclaraciones y/o modificaciones que se desprenden de las Consultas.
- e. Comportarse de manera ética en el proceso del concurso, según lo establecido en el código de ética profesional, respetando en todo momento las condiciones de anonimato formuladas en las bases.
- f. Acatar el dictamen final del Jurado.

Artículo 5.7

Cuando algún concursante pretenda demostrar irregularidades en el procedimiento, tanto por parte del Jurado, la Consultoría, o por parte de algún otro Concurante, deberán cumplirse los pasos estipulados en Capítulo 10 del presente Reglamento.

CAPÍTULO

06. DE LOS CONSULTORES

Artículo 6.1

Se denomina **Consultor** al Arquitecto Colegiado designado por el CAP, para elaborar los aspectos básicos y programáticos del proyecto de común acuerdo con el Promotor; elaborar las Bases y Programa de un Concurso y velar por el cumplimiento de éstos. Los Consultores deben encontrarse habilitados en su respectivo Colegio Regional.

Artículo 6.2

Para cada concurso organizado por el CAP, se nombrará un Arquitecto Consultor Titular, que tendrá la responsabilidad del Concurso desde la firma del Convenio entre el CAP y el Promotor, hasta la firma del Contrato suscrito entre el Promotor y el Arquitecto autor de la propuesta ganadora.

Artículo 6.3

A criterio del CAP y de acuerdo a la complejidad o volumen de la obra materia del Concurso, se podrá nombrar más de un asesor o —Consultor Especialista, siendo el Consultor Titular el directo responsable. El —Consultor Especialista debe de tener competencia y conocimiento en la materia del programa o tema a ser concursado, y puede no ser arquitecto.

Artículo 6.4

Los Consultores serán nombrados por el CAP entre los que figuren en el Registro Nacional de Consultores del CAP, el que estará conformado por los miembros colegiados habilitados, seleccionados en mérito de su probada experiencia y capacidad profesional, teniendo en consideración el tema del Concurso.

Artículo 6.5

Para estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores del CAP, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener como mínimo 10 años de experiencia profesional (la experiencia se cuenta desde la fecha en que se obtiene la colegiatura en el Perú o en el país donde obtuvo su título).
- Acreditar la experiencia y capacidad profesional del caso a través de su Currículum Vitae.
- Certificar la experiencia necesaria en consultoría de concursos o de proyectos de magnitud y complejidad que reflejen el manejo de expedientes técnicos completos.
- Firmar un acuerdo de confidencialidad sobre el proceso y toda información relacionada al concurso durante su desarrollo.

Artículo 6.6

Los Consultores tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Percibir un honorario por sus servicios profesionales, los cuales se establecerán en el convenio firmado entre el CAP y la entidad promotora del concurso.

- b. Conocer y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.
- c. Entrevistar al Promotor del Concurso a fin de obtener la información necesaria para realizar su cometido y realizar toda investigación complementaria para obtenerla, en caso el Promotor no pueda proporcionarla.
- d. Elaborar, redactar las Bases y Programa del Concurso y adjuntar la Proforma del Contrato de Servicios Profesionales entre el Ganador del Concurso y el Promotor, respetando el presente Reglamento.
- e. Elaborar una lista tentativa de Jurados que sean idóneos para el tema o programa concursado, la cual será sometida a la aprobación del CAP.
- f. Verificar que todos los entregables sean compatibles con el propósito del concurso, cuidando que sean los mínimos necesarios para la comprensión del proyecto, en adecuación a los alcances del concurso (Art.3.5), y que el número y formato de las láminas sean compatibles con las escalas de los planos y los documentos solicitados.
- g. Presidir las reuniones de consultas y absolver las consultas formuladas por escrito por los Concursantes, enviando copia de las preguntas y respuestas a todos los concursantes y Jurados.
- h. Recibir del CAP las propuestas presentadas por los Concursantes a fin de proceder a la enumeración de su contenido.
- i. Revisar y estudiar detalladamente cada una de las propuestas presentadas a Concurso.
- j. De ser necesario, elegir a sus asistentes, considerados para tareas complementarias, previa autorización del Presidente del Jurado.
- k. Asesorar al Jurado durante sus deliberaciones como expositor de las propuestas presentadas a Concurso.
- l. Colaborar con el Presidente del Jurado en la conducción del Concurso de tal manera que todos los Concursantes se encuentren en igualdad de condiciones.
- m. Elaborar un informe escrito al Jurado sobre las propuestas presentadas.
- n. Elevar un informe escrito para la decisión del Jurado, sobre aquellas propuestas que, en su opinión, hayan violado los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.
- o. Promover y convocar a las reuniones necesarias para la conformación e instalación del Jurado, una vez que haya sido elegido el representante de los concursantes, con el objeto de ilustrar al mismo sobre el tema del Concurso, absolver sus consultas y coordinar con su Presidente el procedimiento de trabajo para las reuniones oficiales, así como determinar el procedimiento de análisis y calificación de las propuestas.
- p. Mantener el carácter confidencial durante el proceso de estudio y de calificación de las propuestas y evitar el ingreso indebido de personas ajenas al recinto de trabajo.
- q. Verificar que se redacte y firme el Acta de —Fallo Final fundamentado del Concurso antes de que el Presidente del Jurado proceda a la apertura de los sobres que contienen la identidad de los Concursantes.
- r. Preparar la presentación de las propuestas tanto para la calificación por parte del Jurado como para la exposición final de las propuestas que resulten ganadoras del Concurso.
- s. Elevar un Informe al CAP sobre el desarrollo del Concurso, resaltando los aspectos favorables y/o desfavorables que hayan surgido durante el proceso completo del Concurso.
- t. Recibir del Jurado el Acta de —Fallo Final fundamentado del Concurso.
- u. Entregar al CAP todas las propuestas presentadas a Concurso, para que este efectúe la devolución oportuna a los Concursantes.

Artículo 6.7

El informe elaborado por el Consultor para el Jurado expondrá el cumplimiento y contenido de cada una de las propuestas presentadas al Concurso e identificadas a través de sus claves, con relación a los siguientes puntos básicos:

1. Requisitos del Programa del Concurso.
2. Reglamento de Construcciones vigente y otras normas que se relacionen con el Concurso.
3. Cálculo de áreas y/o volumen a construirse.
4. Correspondencia entre los diferentes dibujos de la misma propuesta.
5. Las presentaciones en exceso o defecto de algunos concursantes con respecto a lo estipulado en las bases.
6. Las expresiones gráficas de 2do. Orden o complementarias tales como, numeración y títulos que puedan identificar al concursante.

Artículo 6.8

Las conclusiones del Consultor son recibidas por el Jurado en modo consultivo, no implica ninguna acción que atente contra la soberanía del Jurado. El Consultor, por tanto, no expondrá en ningún caso sus opiniones con respecto al orden de mérito de las propuestas y no podrá participar en las votaciones del Jurado.

Artículo 6.9

El Consultor no deberá estar presente en el acto de la entrega de las propuestas por los Concursantes, afín de mantener el anonimato.

CAPÍTULO

07. DE LOS JURADOS

Artículo 7.1

Se llama **Jurado** a la comisión encargada de juzgar y seleccionar las propuestas presentadas en un concurso, con el objeto de establecer el orden de mérito de los mismos. El Jurado es soberano en sus decisiones en el juzgamiento y selección de los ganadores. Los arquitectos miembros del Jurado, deben encontrarse habilitados en su respectiva sede regional. En el caso de existir un jurado internacional, éste deberá mostrar su habilitación profesional otorgada por el país en donde ejerce profesionalmente.

Artículo 7.2

Para cada Concurso organizado por el CAP, se nombrará un Jurado que tendrá por misión establecer el orden de mérito de las propuestas presentadas.

Artículo 7.3

El Jurado estará conformado por arquitectos nacionales colegiados de renombre, así como por un miembro representante del Promotor. Cuando el carácter o la complejidad del concurso lo justifique, o cuando el Promotor lo pida expresamente, se podrá designar a arquitectos extranjeros de renombre como miembros de jurado.

Artículo 7.4

El Jurado estará conformado por un número impar de miembros debiendo ser un mínimo de tres y un máximo de siete, donde la mayoría de los mismos serán arquitectos (se entiende por el término de —Arquitecto, al profesional en Arquitectura, Arquitectura del Paisaje o Urbanista).

Artículo 7.5

Los Jurados que representen al CAP serán nombrados del Registro de Jurados del CAP por el Consejo Nacional, cuando el Concurso sea organizado por este, el Consejo Regional y el Consejo Zonal nombrarán a los jurados cuando el Concurso sea organizado por alguna de estas instancias, respectivamente.

Los Jurados serán nombrados tomando en consideración las especificaciones y requerimientos del concurso.

En concursos públicos, el Jurado será designado por la entidad convocante entre los arquitectos inscritos en el Registro de Jurados del CAP para Concursos de Arquitectura, previa consulta al CAP.

Artículo 7.6

Para pertenecer y ser hábiles en el Registro de Jurados del CAP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo 10 años de experiencia profesional (la experiencia se cuenta desde la fecha en que se obtiene la colegiatura en el Perú o en el país donde obtuvo su título).

- b. Acreditar la experiencia y capacidad profesional como arquitecto proyectista, como docente y, en menor medida, como Jurado en concursos o premios de arquitectura.
- c. No tener sanción de ética vigente.
- d.

Artículo 7.7

El procedimiento para la selección del Jurado será el siguiente:

1. El CAP en acuerdo con el Consultor seleccionará del Registro de Jurados a uno o más miembros titulares y, de ser posible, sus respectivos suplentes. En caso el Consultor lo estime necesario, se podrá también convocar, como parte del Jurado, a profesionales no arquitectos que sean expertos en la materia del programa del concurso. Estos Jurados expertos deberán acreditar experiencia y capacidad profesional dentro de su especialidad.
2. El Promotor tiene el derecho de nombrar a uno de los miembros del Jurado, de preferencia arquitecto.
3. Los concursantes nombrarán a un arquitecto que los represente en el Jurado. No podrán ser elegidos los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad de los Concursantes o que tengan afinidad laboral con los mismos. La elección de dicho miembro será por mayoría simple del número de concursantes presentes (un voto por inscripción).
4. El Jurado constituido nombrará a uno de ellos como Presidente del Jurado.

Para la inclusión de arquitectos en el Registro Nacional de Jurados, se deberá cumplir con los criterios descritos en el Anexo 3.

Artículo 7.8

Los miembros del Jurado nombrados por el CAP lo serán sólo por una vez en el año calendario, salvo razón fundamentada. Los suplentes nombrados por el CAP que no hubieran participado seguirán formando parte del Registro como aptos para ser nombrados.

Artículo 7.9

Una vez aceptado, el cargo de Jurado es irrenunciable a excepción de motivos de enfermedad, duelo o viaje.

Artículo 7.10

El quórum obligatorio para el funcionamiento del Jurado será de 2/3 de sus miembros titulares. En el caso de que el Jurado esté constituido por tres miembros, se requerirá la totalidad de los mismos.

Artículo 7.11

Los miembros del jurado firmarán un acuerdo de confidencialidad para mantener en secreto las sesiones de evaluación del Jurado, comprometiéndose a mantenerlo hasta la publicación del fallo. Debiendo sus miembros mantener el secreto durante todo el proceso de calificación.

Artículo 7.12

Para el caso de ausencia notificada del Titular, los miembros Suplentes estarán a disposición del Presidente del Jurado para su eventual incorporación al Jurado hasta el fallo final.

Artículo 7.13

En caso que un miembro Titular del Jurado no asista a dos sesiones consecutivas, será reemplazado automáticamente por el miembro Suplente correspondiente, el que asumirá el cargo de Titular hasta el fallo final. El tiempo de tolerancia para verificar la asistencia a la

sesión de un miembro del jurado será de 15 minutos.

Artículo 7.14

El Jurado podrá contar con asesores en temas específicos que ayuden a la evaluación de las propuestas. Los Asesores no participarán en las deliberaciones del Jurado debiendo ausentarse durante las votaciones y mantener durante el proceso de calificación el absoluto secreto.

Artículo 7.15

Los miembros del Jurado, los Suplentes, el Consultor y sus Asesores, no podrán hacer comentarios y/o publicaciones de las sesiones del Jurado o de los resultados respectivos hasta después de la publicación oficial del fallo final.

Artículo 7.16

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple de votos para cada una de las propuestas presentadas a Concurso.

Artículo 7.17

El fallo del Jurado será definitivo e inapelable y éste tendrá que fundamentarlo por escrito, como mínimo, para cada una de las propuestas premiadas.

Artículo 7.18

El Jurado, siempre y cuando sea por unanimidad y fundamentado por escrito, podrá declarar desierto un Concurso en caso de:

- a. No existir el número mínimo de propuestas establecidas.
- b. Que ninguna propuesta cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Artículo 7.19

Los jurados tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Percibir un honorario por sus servicios profesionales, los cuales se establecerán en el Convenio firmado entre el CAP y la entidad promotora del concurso.
- b. Conocer y acatar el presente Reglamento en todas sus partes.
- c. Hacerse responsable por su actuación ante el Promotor, el CAP, los Concursantes y la Opinión Pública, brindando su máxima capacidad profesional y ética en beneficio del Concurso.
- d. No estar sujeto a ninguna clase de presiones o instrucciones ya sea del Promotor, del CAP, de otras autoridades o personas y actuar solamente dentro de las condiciones establecidas en las Bases del Concurso, especialmente dentro de los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
- e. Nombrar Asesores en los casos que considere necesario para resolver un problema específico.
- f. Aprobar o desaprobado el informe presentado por el Consultor sobre cada uno de las propuestas presentadas a Concurso.
- g. Clasificar las propuestas admitidas a Concurso y emitir el Fallo Final en el plazo fijado por las Bases.
- h. Formular las recomendaciones que se tendrán en cuenta para el desarrollo de la propuesta ganadora del Concurso.
- i. Llevar las Actas de las sesiones y desarrollo del Concurso.
- j. Enterarse detalladamente de la tarea respectiva antes de la instalación del Jurado así como conocer las Bases y Programa del Concurso y las modificaciones que puedan surgir de las reuniones de consultas, a las cuales se abstendrán de asistir.
- k. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones y reuniones oficiales del Jurado, convocadas

por el Presidente del Jurado, cualquiera sea el motivo de ellas.

- l. Desconocer las propuestas y opiniones de los Concursantes sobre el tema que fuese materia del Concurso.
- m. No encargarse directa o indirectamente, parcial o totalmente, de cualquiera de las labores que competen al ganador del Concurso.
- n. Denunciar las contravenciones al presente Reglamento ante la Directiva del CAP.
- o. Examinar las propuestas presentadas y el informe escrito elaborado por el Consultor, para declarar fuera de Concurso aquellas propuestas que:
 1. Hallan sido presentadas después de la hora establecida en las Bases.
 2. En alguna forma identifique al autor/es de la propuesta.
 3. A su juicio fundamentado no se ajusten a las condiciones obligatorias y esenciales de las Bases y Programa (violación de requisitos).

Artículo 7.20

El Presidente del Jurado tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Asumir su cargo como la autoridad máxima dentro del recinto de trabajo e instalar el Jurado.
- b. Nombrar, si lo estima conveniente, ayudante(s) para facilitar las labores administrativas del Jurado, a través del personal del CAP.
- c. Vetar, si lo estima conveniente, a los ayudantes propuestos por el Consultor.
- d. No permitir el ingreso de personas ajenas al recinto de trabajo.
- e. Hacerse responsable de la dirección y coordinación correcta del procedimiento a seguir por el Jurado.
- f. Hacer constar en actas el conocimiento del carácter confidencial del proceso a todas las personas autorizadas que participen en las sesiones.
- g. Citar al miembro Suplente en caso que un Titular del Jurado deje de asistir a dos sesiones consecutivas.
- h. Citar a las sesiones y reuniones de acuerdo al calendario de trabajo aprobado y controlar el quórum reglamentario en las sesiones del Jurado
- i. Hacer entrega al CAP de las actas firmadas de las sesiones, fallo final de las propuestas premiadas y las recomendaciones a la propuesta ganadora.

CAPÍTULO

08. CONVENIOS, BASES Y PROGRAMAS

Artículo 8.1

Previo a concretar la organización del concurso, se celebrará un Compromiso formal, materializado en un Convenio o Contrato entre el CAP y el Promotor, donde se especificarán claramente: el tema del concurso, la tarea por concursar, la clasificación del concurso (ver Cap. 3) – ámbito, origen, forma, alcance y modalidad -, los costos a ser considerados, los plazos, premios y otros.

En el convenio deberá de establecerse igualmente que el Promotor deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 4.5, tomando como referencia el ANEXO 1. El convenio deberá estipular el mecanismo que garantice la disposición de fondos por parte del Promotor.

Artículo 8.2

Los Convenios y las Bases para todos los Concursos organizados por el CAP se registrarán por el presente Reglamento. Cualquier disposición contraria que afecte a las mismas carecerá de valor.

Artículo 8.3

Las condiciones y exigencias establecidas en los Concursos organizados por el CAP serán igualitarias para todos los Concursantes.

Artículo 8.4

Las Bases establecerán una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y esenciales, y las que permitan a los Concursantes una libertad de opción.

Artículo 8.5

Dependiendo del alcance del Concurso (art. 3.5), las Bases deberán incluir la Proforma del Contrato entre el Promotor y el Autor de la propuesta Ganadora del Concurso, especificando los honorarios profesionales totales por la realización del proyecto arquitectónico y, eventualmente, el seguimiento de obra. Esta Proforma de Contrato debe ser aprobada en conjunto por el CAP y el Promotor.

El plazo máximo para la firma de dicho Contrato luego de la publicación del Fallo del Jurado deberá establecerse en las Bases del Concurso.

Artículo 8.6

Después de haberse aclarado al interno, los aspectos de carácter técnico, y determinado el desarrollo del Concurso a través del Consultor, el CAP y el Promotor, se aprobarán las Bases y el Programa, haciéndolo público mediante la convocatoria del Concurso.

Las Bases y el Programa estarán a disposición de los participantes para su obtención o adquisición desde la fecha de la Convocatoria hasta el día señalado para la absolución de las consultas. Excepcionalmente, se podrá extender este plazo a la entrega de las propuestas.

Artículo 8.7

La Convocatoria que se publica para todo Concurso deberá indicar:

- Nombre del Promotor
- Objeto, descripción del tema, tipo y características del Concurso
- Número y monto de los premios
- Monto total de la inversión prevista
- Calendario general de desarrollo del concurso
- Nombre del Consultor
- Nómina del Jurado, excepto el representante de los Concursantes
- Día, fecha, hora y lugar de la entrega de las propuestas
- Valor de las Bases, de ser el caso.
- Protocolo de comunicaciones.

Artículo 8.8

Una vez convocado el Concurso, ninguna de las condiciones fundamentales de las Bases y Programa podrán ser modificadas sin el consentimiento y aprobación del CAP y del Promotor.

Artículo 8.9

En las Bases se fijará el período de consultas, existiendo para tal efecto un período de absolución en las que se incluirá la elección del miembro del Jurado representante de los Concursantes.

Artículo 8.10

Los Concursantes y los miembros del Jurado recibirán por escrito las preguntas y respuestas a todas las consultas formuladas en el plazo previsto en las bases.

Artículo 8.11

Vencido el plazo fijado en las Bases para el período de consultas, el Consultor no podrá dar ninguna respuesta adicional a los Concursantes. Los cambios o ampliaciones del Programa que fueran efectuados después de la Convocatoria y originados por el Promotor y/o el Consultor como resultado de las Consultas, no deben constituir causal de ampliación o prórroga del plazo de entrega.

Artículo 8.12

Tomando como referencia el ANEXO 2, Las Bases y Programa de los Concursos auspiciados por el CAP deberán:

- a. Declarar el propósito y establecer el ámbito, origen, forma, alcance y modalidad del Concurso, según lo estipulado en el Cap. 3.
- b. Indicar el nombre y razón social del Promotor.
- c. Establecer, de acuerdo al presente Reglamento, las condiciones que deben reunir los Concursantes.
- d. Dar a conocer la nómina del Jurado, indicado los nombres de sus miembros Titulares y Suplentes, (a excepción del representante de los Concursantes), el nombre del Consultor y, en caso se requiera, los nombres de los Asesores u otros expertos que intervengan en la preparación o desarrollo del Concurso.
- e. Establecer los requisitos de presentación de las propuestas, manteniéndolos en el mínimo necesario.
- f. Establecer las condiciones que impliquen una violación de requisitos y signifique la exclusión del Concurso, como por ejemplo:
 1. Que las propuestas hayan sido presentadas después de la hora establecida en las Bases.
 2. Que las propuestas permitan identificar de alguna forma a sus Autores.
 3. Que las propuestas Incumplan en presentar elementos y/o entregables - en exceso o

defecto - a lo establecido en las Bases.

4. Que los Concursantes tengan una relación de parentesco o profesional con los miembros del Jurado
- g. Establecer el período de consultas y estipular que las mismas se formulen por escrito, indicando que las respuestas a todas las consultas serán entregadas o enviadas por escrito para conocimiento de todos los Concursantes y miembros del Jurado, sin excepción.
- h. Dar a conocer el número y monto de los Premios, indicando la fecha de entrega de los mismos.
- i. Según el alcance del concurso (art. 3.5), indicar el monto de la indemnización, de no proceder con la ejecución del contrato, establecidas en el Convenio entre el Promotor y el CAP.
- j. Dar a conocer el calendario general de desarrollo del Concurso.
- k. Determinar la fecha, forma y lugar para la entrega de las propuestas.
- l. Dar a conocer el sistema de notificación del fallo del Concurso y de la sustentación escrita de las decisiones del Jurado.
- m. Establecer las disposiciones relativas a la exposición de las propuestas y a los derechos de publicaciones por cuenta del Promotor.
- n. Dar a conocer el sistema de devolución de las propuestas a sus Autores, estableciendo la propiedad ulterior de las propuestas premiadas.
- o. Definir debidamente las obligaciones recíprocas entre el Promotor del Concurso y el (los) Arquitecto(s) ganador(es) del mismo, teniendo en cuenta que las Bases de un Concurso tienen en todas sus cláusulas el alcance y valor de un Contrato entre el Promotor y los Concursantes.
- p. Aportar información sobre ubicación, dimensiones, orientación, niveles y demás particularidades del terreno o del sitio.
- q. Formular el programa de necesidades del proyecto materia del Concurso, detallando los datos y antecedentes en forma precisa, debiendo incluir organigramas funcionales, áreas techadas, costos aproximados por metro cuadrado y el monto total de la inversión prevista. El Programa debe ser claro y completo, evitando obligaciones subjetivas que pudieran restringir a los concursantes en la libertad creativa.
- r. Enunciar el marco normativo específico bajo el cual se desarrollarán las propuestas.
- s. Garantizar en todo documento a presentar el carácter anónimo del Concursante.

Artículo 8.13

Cronograma tipo: Se estiman los siguientes plazos indicativos, dependiendo de la complejidad o alcances de la propuesta, así como de la estructura y los medios de cada entidad.

- a. Firma del convenio: día 1.
- b. Confección de Bases: entre 15 a 60 días.
- c. Desarrollo de la Propuesta: entre 30 a 90 días, según alcance.
- d. Recepción de las propuestas y presentación al Jurado: 5 días.
- e. Fallo del Jurado: entre 5 y 10 días.
- f. Entrega de premios y difusión de las propuestas: máximo 15 días.

CAPÍTULO

9. DE LOS PREMIOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 9.1

El importe de los premios, de los honorarios a Jurados y Asesores, y de los gastos de organización de un Concurso se fijarán de acuerdo a un valor de obra calculada según costos oficiales estimados y/o complejidad de ésta. Este valor tiene carácter indicativo y lo es al solo efecto de la elaboración del Convenio que deberá ser acordado entre el Promotor y el CAP.

Artículo 9.2

Cuando no se pueda establecer el valor de obra, o cuando éste no guarde relación con la importancia del mismo, los importes de los Premios, Honorarios y Gastos deberán ser justos y compensatorios y serán fijados en acuerdo entre el Promotor y el CAP.

Artículo 9.3

En todos los Concursos privados donde participe el Colegio de Arquitectos del Perú se deberá contemplar como mínimo un premio económico para los tres primeros puestos.

Este requisito no aplica a los concursos públicos que tienen su propia normativa legal.

Artículo 9.4

En el caso de un Concurso Vinculante, el importe del Primer Premio podrá constituir un adelanto de los honorarios profesionales para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el monto del premio deberá de hacerse efectivo en todos los casos, independientemente de la firma del contrato, dentro de los plazos estipulados en las Bases.

Artículo 9.5

En caso de un Concurso Vinculante, se adjuntará la Proforma del Contrato de Servicios Profesionales entre el Concursante Ganador y el Promotor en las Bases del Concurso.

Artículo 9.6

En los Concursos de dos etapas, debe fijarse una remuneración para todos los participantes admitidos a la segunda etapa, salvo concursos que por magnitud de participantes sea inviable su aplicación. Dicho monto será estipulado en el convenio entre el Promotor y el CAP.

Artículo 9.7

En todo Concurso Vinculante, será condición que el Promotor contrate al Participante al que se le adjudicó el Primer Premio para el desarrollo del proyecto, siendo opcional la Dirección Arquitectónica o técnica de la obra. En caso de que el contrato no llegue a formalizarse dentro de los doce (12) meses del fallo del Concurso, el ganador tendrá derecho a recibir la indemnización establecida en el Convenio entre el Promotor y el CAP.

Artículo 9.8

Todos los gastos devenidos de la organización del Concurso, como premios, gastos de consultorías y/o estudios complementarios, honorarios de Consultores y Jurados, serán cubiertos por el Promotor del Concurso, según lo estipulado en el artículo 8.1.

Artículo 9.9

El CAP velará para que los gastos de los Concursos se mantengan en el mínimo necesario.

Artículo 9.10

La entrega de los Premios deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días posteriores al Fallo del Jurado en acto público o publicitado.

CAPÍTULO

10.

DE LAS PENALIDADES

Artículo 10.1

El CAP rechazará aquellos concursos en los que se contravengan los principios de la ética (Título II del código de ética del CAP) o el libre ejercicio profesional, debiendo comunicar fehacientemente dicha situación. En tales casos, estará vedado a los arquitectos colegiados participar en dichos concursos y se aplicarán sanciones disciplinarias a través del Comité Nacional de Ética del CAP, a quienes no dieran cumplimiento a esta disposición. Aquellos profesionales sancionados con anterioridad no podrán presentarse a Concursos organizados por el CAP Nacional o sus Regionales mientras dure dicha sanción.

En el caso de concursos públicos que contravengan los principios ético profesionales o el libre ejercicio profesional, se podrá iniciar los procedimientos disciplinarios internos sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10.2

Ningún participante podrá recurrir a medios de información o redes sociales para desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado, o al Consultor, o a los demás Participantes. Una falsa Declaración Jurada será considerada causa de falta de ética y eliminación automática del Concurso. De producirse esta transgresión, el CAP establecerá, previa intervención del Comité Nacional de Ética, si corresponde o no la sanción.

Artículo 10.3

Todo reclamo sobre la actuación de Jurados, Consultores o Participantes del Concurso, deberá ser enviado por el denunciante al buzón de quejas/sugerencias de la página web del Consejo Nacional o Regional del CAP dentro de los 05 (cinco) días calendario de conocido el fallo final del Jurado. El Consejo remitirá el caso al Comité Nacional de Ética, el cual tomará las disposiciones que corresponda establecidas en el Código de Ética del CAP.

CAPÍTULO

11. DE LA ENTREGAS

Artículo 11.1

Todas las propuestas que se presenten en un concurso organizado por el CAP se ajustarán a las siguientes normas según su modalidad, garantizando siempre el anonimato de los Concursantes.

Artículo 11.2

Tanto los paneles de la propuesta, como los envoltorios que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.

En caso de que la entrega sea por medio virtual, todos los documentos entregados serán subidos a una plataforma que garantice el anonimato de los participantes. Asimismo, los documentos entregados no podrán tener ninguna indicación que los identifique, ni en el contenido ni en nombre del archivo.

Artículo 11.3

Los Concursantes no podrán revelar la identidad de sus propuestas ni mantener comunicaciones referentes al concurso, ya sea con miembros del Jurado, con el Consultor, los Asesores, o el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

Artículo 11.4

Modo presencial: los participantes entregarán un paquete cerrado, sin inscripción alguna, conteniendo los paneles de la propuesta. Cada panel deberá tener inscrito el seudónimo elegido por el participante. En el interior del paquete llevará un sobre, sin inscripción alguna, que contendrá el mismo seudónimo, así como una Declaración Jurada donde aparecerá el titular del equipo y sus miembros, declarando que la propuesta presentada es de su autoría. También figurará el domicilio legal del titular, entidad o empresa a la que pertenece, y número de colegiatura profesional.

Modo Virtual: En caso de entrega virtual, se realizará a través de la plataforma digital del CAP con los mecanismos y/o la forma de registrar y entregar las propuestas de manera confidencial, así como el nombre y domicilio del o los autores, título, entidad o empresa a la que pertenece, número de colegiatura profesional, y declaración jurada que certifique que la propuesta presentada es de su autoría. De la misma manera, la plataforma digital contemplará la forma para que el participante indique su voto del Jurado representante de los participantes.

Artículo 11.5

Al recibir las propuestas, el CAP entregará una constancia de entrega a cada participante.

Artículo 11.6

La recepción de las propuestas se efectuará en el horario, lugar físico o virtual establecido en las Bases, y según el siguiente procedimiento:

- a. Vencido el plazo de presentación, un representante del CAP elaborará un acta de recepción donde se indicarán la cantidad de propuestas y los seudónimos de los participantes. Una copia del acta se enviará al Consultor del Concurso.
- b. Inmediatamente después de la recepción de las propuestas, éstas serán enviadas al Consultor junto con el acta de recepción.

Artículo 11.7

La identidad de los ganadores será revelada al Consultor una vez determinado el orden de mérito, y en presencia del Jurado y de representantes del Promotor.

Artículo 11.8

En la modalidad de Concursos de dos etapas, la notificación de los seleccionados se hará por correo electrónico, manteniendo el anonimato ante los otros concursantes, sirviendo como clave el código asignado al momento de entrega de la propuesta. Solo el Jurado conocerá la identidad de los seleccionados para la segunda etapa. Los Concursantes no seleccionados serán igualmente notificados, manteniendo el anonimato de los seleccionados para la segunda etapa. La identidad de los Concursantes seleccionados no se revelará hasta después del fallo final.

Artículo 11.9

Luego de pronunciado el fallo final, todas las propuestas admitidas al Concurso serán divulgadas para conocimiento de todos los Concursantes. Todas las propuestas serán expuestas, de manera virtual o física, siendo los trabajos premiados y las que a criterio del Jurado sean de interés, acompañadas del juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.

Artículo 11.10

En caso de que las Bases tengan costo, la convocatoria establecerá cómo se hará el pago correspondiente, ya sea de forma presencial o virtual.

Artículo 11.11

No se aceptará ninguna propuesta presentada después de vencido el plazo de recepción establecido en las Bases del Concurso. Una vez vencido el plazo de recepción, el Consultor del concurso emitirá el Acta de Recepción de propuestas, que contendrá únicamente los códigos de las propuestas recibidas y la hora de entrega. Esta acta será comunicada a los participantes dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo de recepción.

Artículo 11.12

En caso de propuestas no premiadas, si el participante deseara que su propuesta no sea difundida posteriormente al fallo del Jurado, este deberá incluir en la declaración jurada la siguiente indicación: —En caso de no recibir premio o mención, mi nombre y proyecto se mantendrá en anonimato.

CAPÍTULO

12.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 12.1

Los Autores de las propuestas presentadas al Concurso conservarán todos sus derechos de propiedad intelectual, según la Guía de Derecho de Autor para Arquitectos elaborada por el INDECOPI.

Artículo 12.2

La propuesta clasificada en primer lugar pasará a ser propiedad del Promotor una vez que fuese firmado el Contrato respectivo entre el Promotor y su Autor.

El Promotor sólo podrá hacer valer su derecho de propiedad para una sola y única ejecución de la propuesta premiada. No obstante, las Bases del Concurso pueden prever el caso de una ejecución múltiple y fijar sus condiciones. La propuesta ganadora podrá estar sujeta a modificaciones por recomendaciones del Jurado.

Artículo 12.3

El Promotor no podrá utilizar otras propuestas presentadas, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso de los correspondientes Autores.

Artículo 12.4

El Autor de una propuesta presentada a Concurso conserva el derecho de publicación y promoción, salvo que el Promotor restrinja este derecho. Toda restricción al derecho de publicación y promoción por parte de su Autor deberá estar establecida en las Bases del Concurso.

Artículo 12.5

El CAP velará por los derechos de propiedad intelectual de las propuestas presentadas a Concurso.

ANEXOS

ANEXO 1:

MODELO DE CONVENIO ENTRE EL CAP Y EL PROMOTOR PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCURSO ARQUITECTÓNICO

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE CONCURSO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Conste por el presente documento el convenio para la realización del concurso para un proyecto arquitectónico que suscriben de una parte,

-----con RUC N°-----, con domicilio-----; debidamente representado por el-----, señor-----, identificado con D.N.I. N° -----, según poderes inscritos en la Partida Registral N° ----- del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, quien en adelante se le denominará "**EL PROMOTOR**"

y de la otra parte, **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU**, con domicilio legal en -----, debidamente representado por el ----- identificado con D.N.I. N°-----, según poderes inscritos en la Partida Registral N°-----del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, quien en adelante se le denominará "**EL CAP**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que **EL PROMOTOR**, con el fin de lograr proyectos para el mejoramiento de la ciudad y la calidad de vida de los usuarios, promueve el Concurso Arquitectónico para el Proyecto ----- y para ello acuerda suscribir el presente convenio.

2. Que **EL CAP** es una institución autónoma, que dentro de sus fines se encuentran el cooperar en búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a los campos de la profesión de la arquitectura, implementando acciones que contribuyan a que preste el adecuado servicio a la sociedad y la valoración de la profesión del Arquitecto en la sociedad, difundiendo y estimulando la realización de acciones y proyectos relacionados a la arquitectura y la ciudad.

3. Que las partes en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL CAP** y **EL PROMOTOR** buscan establecer áreas de colaboración de común interés, de fecha -- de ----- de 20--, celebran el presente convenio específico.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente convenio es la realización del concurso de arquitectura para la selección de un Proyecto Arquitectónico de-----, en interés de **EL PROMOTOR**, y cuya organización estará a cargo de **EL CAP**.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL CAP

El **CAP** deberá diseñar y estructurar las bases del concurso, la convocatoria al concurso, la recepción y selección de las propuestas para la sustentación frente al jurado, así como el fallo del jurado que concluirá con la ceremonia de premiación, de acuerdo al documento denominado —cronograma sugerido y que forma parte integrante del presente convenio. EL CAP seguirá los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Concursos para el presente concurso.

Las labores a cargo de EL CAP consistirán en:

- a. Organización de reuniones de trabajo con EL PROMOTOR para la definición de las características del concurso y la determinación de costos, honorarios y el cronograma sugerido de duración del concurso.
- b. Designación de un Consultor del Concurso, quien se encargará de la recopilación de los documentos necesarios para elaborar el proyecto, la elaboración del programa arquitectónico, la redacción de las bases de concurso.
- c. propuesta de miembros del jurado, convocatoria y difusión del concurso entre los agremiados de EL CAP, absolución de consultas por parte de los participantes.
- d. Recepción de las propuestas de los participantes, organización de las reuniones de trabajo con el Consultor, organización de las sesiones de deliberación del jurado y calificación de las propuestas.
- e. Certificación de los ganadores según la decisión soberana del jurado, y posterior difusión de los resultados.
- f. Entrega de los premios a los participantes ganadores y de los proyectos presentados a EL PROMOTOR.

CUARTO: OBLIGACIONES DE EL PROMOTOR

EL PROMOTOR, portador del proyecto objeto del concurso, se compromete a financiar los gastos de organización, incluyendo los documentos necesarios para elaborar el proyecto, los honorarios correspondientes a EL CAP, el Consultor y los jurados; y el monto de los premios asignados a los ganadores.

Dentro de las obligaciones de EL PROMOTOR, se incluye:

- a. Conocer, aceptar y acatar el Reglamento Nacional de Concursos de EL CAP, que forma parte de este convenio.
- b. Declara formalmente disponer de los fondos necesarios para financiar los gastos del concurso y otros gastos pactados en este convenio, dando una garantía a EL CAP bajo forma de...
- c. Proporcionar al Consultor toda la información, documentación legal y técnica que le sea solicitada por EL CAP. (documentos legales del terreno objeto del concurso, memoria descriptiva de los usos posibles y programa tentativo, los límites de la zona a intervenir, levantamiento topográfico, estudio de suelos, documentos gráficos del estado actual del terreno, etc.) En caso de no contar con algunos de ellos, el Consultor podrá hacerse cargo de conseguirlos, los costos estando a cargo de EL PROMOTOR.
- d. Aprobar las bases del concurso y el programa arquitectónico elaborado por el Consultor.
- e. Nombrar al Asesor que lo representará como miembro del Jurado.
- f. Acatar el fallo del Jurado y tomar contacto con el ganador para los fines que estipule este convenio.

QUINTO: OBJETO DEL CONCURSO ARQUITECTÓNICO

El concurso arquitectónico tendrá como finalidad escoger la mejor propuesta para (...) ESPECIFICAR EL TIPO DE PROYECTO. Para ello, el concurso tendrá las siguientes características:

- a. Ámbito
- b. Origen
- c. Forma
- d. Alcance
- e. Modalidad

SEXTO: DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO

El costo del concurso será asumido por **EL PROMOTOR**, el mismo que incluirá el pago de los honorarios CAP como organizador, el pago del consultor encargado de elaborar las bases, el pago a los jurados arquitectos invitados, y el pago de los premios a la oficina ganadora y oficinas finalistas del concurso. El detalle de los pagos se menciona a continuación:

Pagos	Monto en US\$ o S/.	Subtotal
EL CAP		
El Consultor		
El Jurado (monto por integrante)		
Primer Premio		
Segundo Premio		
Tercer Premio		
Otros gastos		
TOTAL		

Utilizar los valores mínimos referenciales de esta tabla según acuerdo entre el CAP y el PROMOTOR:

CAP		
SEGÚN ALCANCE: Concurso de Ideas	2 UIT	Incluye costos de gestión, difusión en redes institucionales, y presencia institucional.
Concurso de Anteproyecto preliminar	2.5 UIT	No incluye estudios complementarios ni el montaje o implementación de plataformas digitales específicas.
Concurso de Anteproyecto definitivo	3 UIT	
CONSULTOR		
SEGÚN ALCANCE: Concurso de Ideas	1 UIT	No incluye costos de obtención de documentos parte de las bases como levantamiento topográfico, estudio de suelos, o cualquier otro estudio que se requiera para las bases del concurso.
Concurso de Anteproyecto preliminar	1.5 UIT	
Concurso de Anteproyecto definitivo	2 UIT	En caso el concurso sea en la modalidad de dos etapas, los honorarios del consultor se incrementarán en un 25% del monto referencial.
JURADO	20% UIT	Contabilizado por medio día de sesión de jurado, establecido anticipadamente por el consultor.

El pago del monto detallado se realizará por EL PROMOTOR de la siguiente forma:

- ✓ A la firma del Convenio, _____ facturados directamente por el CAP
- ✓ A la entrega de las bases _____ facturados directamente por el Consultor
- ✓ A la selección de la propuesta ganadora:
 _____ facturados directamente a cada jurado
 _____ facturados directamente a cada arquitecto participantes según requerimientos de la modalidad de concurso.

Los pagos por participación son independientes del monto a pactar con el Ganador, monto que será explícito en las bases, con las condiciones del contrato.

SÉPTIMO: PLAZO

El **CAP** realizará el concurso en el plazo de ____ semanas. Una vez firmado el presente convenio, se establecerá junto con EL PROMOTOR el —cronograma sugerido—. Una vez designado el Consultor, EL CAP presentará a EL PROMOTOR un cronograma detallado para su aprobación. Los plazos incluirán el desembolso de los premios posterior a la designación de los ganadores. En caso de que el alcance del concurso sea de anteproyecto (preliminar o definitivo), se estipularán los plazos de firma de contrato con el ganador del concurso.

OCTAVO: COORDINADORES

A fin de desarrollar eficientemente las condiciones del convenio, ambas partes podrán nombrar sus respectivos coordinadores, bastando para ello una comunicación por escrito a su contraparte. Sin perjuicio de ello, toda comunicación y/o notificaciones que se cursen por escrito, remitido a la dirección consignada en el presente convenio, serán consideradas como válidas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CAP se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL PROMOTOR en el curso del cumplimiento del presente convenio, a excepción de los documentos que harán parte de las bases del concurso, que serán publicados en la convocatoria del concurso.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de ambas partes
- b) Por incumplimiento de una de las PARTES de las obligaciones expresamente señaladas en el presente convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) La resolución por causa imputable al **CAP** dará derecho a la devolución del dinero abonado por **EL PROMOTOR**.
- e) En caso la resolución sea por causa imputable a **EL PROMOTOR**, éste no tendrá derecho a la devolución del dinero abonado al **CAP**.
- f) Por decisión unilateral con un plazo mínimo de anticipación de QUINCE (15) días. La disolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza para cualquiera de las dos partes

DÉCIMA PRIMERA: ARBITRAJE

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, interpretación y ejecución del presente convenio. En la imposibilidad de resolver estos conflictos, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho. No obstante ella, y para los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen y se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar.

DÉCIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente convenio.

Las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el -- de-----del 20--.

Por el CAP

Por EL PROMOTOR

RECOMENDACIÓN DE HONORARIOS PARA EL ORGANIZADOR, EL CONSULTOR Y EL JURADO

CAP SEGÚN ALCANCE: Concurso de Ideas Concurso de Anteproyecto preliminar Concurso de Anteproyecto definitivo	2 UIT 2.5 UIT 3 UIT	Incluye costos de gestión, difusión en redes institucionales, y presencia institucional. No incluye estudios complementarios ni el montaje o implementación de plataformas digitales específicas.
CONSULTOR SEGÚN ALCANCE: Concurso de Ideas Concurso de Anteproyecto preliminar Concurso de Anteproyecto definitivo	1 UIT 1.5 UIT 2 UIT	No incluye costos de obtención de documentos parte de las bases como levantamiento topográfico, estudio de suelos, o cualquier otro estudio que se requiera para las bases del concurso. En caso el concurso sea en la modalidad de dos etapas, los honorarios del consultor se incrementarán en un 25% del monto referencial.
JURADO	20% UIT	Contabilizado por medio día de sesión de jurado, establecido anticipadamente por el consultor.

ANEXO 2

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE UN CONCURSO ARQUITECTÓNICO

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE UN CONCURSO ARQUITECTÓNICO

INDICE

01	. INTRODUCCIÓN
01	. OBJETO
02	. MODALIDAD
04	. ALCANCES DEL CONCURSO
05	. PARTICIPANTES
06	. PROGRAMA ARQUITECTONICO
07	. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
08	. CONSIDERACIONES
09	. CRONOGRAMA
10	. PREMIOS
11	. JURADO
12	. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
13	. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
14	. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
15	. PROCESO DE SELECCIÓN
16	. BUENA PRO

01. INTRODUCCIÓN

Las Bases del Concurso deberán redactar una introducción explicando el marco en el que se da el concurso, quién es el promotor y las motivaciones de la organización. Se hará mención del convenio suscrito entre el CAP y el Promotor

02. OBJETO

Enunciar de manera sucinta que el promotor, a través del presente documento, convoca a un Concurso para la elaboración de ideas, anteproyecto, etc. para un proyecto en cierto lugar, el cual se registrará por las presentes Bases. Enunciar también que el concurso tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica, legalmente constituida y capacitada para elaborar el concurso, o el caso que corresponda.

03. TIPO DE CONCURSO

Deberá indicarse a qué tipo de concurso pertenecen las presentes Bases, de acuerdo al capítulo 3 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú. Explicar el ámbito del concurso (si es nacional o internacional), el origen del concurso (si es público o privado), que forma propone (ya sea abierto, restringido o por invitación), que alcance propone (si es de ideas, de anteproyecto preliminar o anteproyecto definitivo) y finalmente qué modalidad propone (explicar si es un concurso en una etapa o dos etapas).

04. ALCANCES DEL CONCURSO

Indicar qué se espera de la propuesta del concurso, si se puede o no agregar consideraciones a las presentes bases, a qué normas debe regirse la propuesta, qué estudios y/o lineamientos regirán la propuesta y si estas están adjuntas a las presentes bases o no (parámetros, levantamiento del terreno, master plan, entre otros)

05. PARTICIPANTES

Describir la elegibilidad de los participantes al concurso. Definir a los participantes de acuerdo al capítulo 5 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú.

06. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Describir el programa arquitectónico del proyecto motivo del concurso, con el detalle y especificidad suficiente de acuerdo al tipo y alcance del concurso. Asimismo. Incluir cualquier consideración arquitectónica que los participantes deberán tener en cuenta al configurar programáticamente el proyecto.

07. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Indicar aquí, si el concurso contará con documentación técnica anexa. De ser así, listar los documentos que se entregan a los participantes con la explicación respectiva.

08. CONSIDERACIONES

Indicar si es que hay algún tipo de consideración arquitectónica adicional al programa, que se requiera de parte de los participantes al desarrollar el proyecto, por ejemplo, consideraciones ambientales, económicas, sobre imagen y representatividad, entre otros. Se hará mención también de los criterios de calificación que serán utilizados en la calificación y juzgamiento de las propuestas (calidad arquitectónica, funcionalidad, perennidad de materiales, pertinencia del sistema constructivo, adaptación al contexto, etc.)

09. CRONOGRAMA

Indicar aquí todas las fechas de los distintos hitos en el proceso del concurso. Fecha de Invitación al concurso, plazo de aceptación de participación, plazo para la visita al lugar (en caso se requiera), plazo de formulación de consultas, respuesta de consultas, fecha de presentación de propuestas, plazo de revisión de cumplimiento de las bases del concurso, fecha de evaluación del jurado, fecha de comunicación de resultados, fecha de premiación, plazo para el pago de los premios, entre otros. Revisar cronograma tipo en el capítulo 8.3 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú.

10. PREMIOS

Indicar cuántos premios dará el concurso y a cuánto asciende el valor del premio, en qué moneda y si incluye o no los impuestos de ley. En caso de que el alcance del concurso sea de anteproyecto (preliminar o definitivo), el primer premio podrá ser a cuenta de los honorarios profesionales para el desarrollo del proyecto, pero será abonado al ganador independientemente de una firma de contrato, y en los plazos establecidos para el pago de los premios. Revisar el capítulo 9 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú.

11. JURADO

Las bases del concurso deberán indicar quiénes son los miembros del jurado. La conformación del jurado deberá seguir los lineamientos especificados en el capítulo 7 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú.

12. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Indicar cómo podrán los participantes realizar sus consultas, en qué fecha y bajo qué medio, ya sea vía correo electrónico o vía una plataforma digital. Asimismo, indicar cómo y cuándo los participantes recibirán las respuestas a las consultas formuladas.

13. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Indicar aquí los requisitos de la entrega de las propuestas: número y tamaño de las láminas de presentación, contenido de las láminas, escala de la planimetría, perspectivas o ilustraciones tridimensionales, memoria descriptiva, maqueta, entre otros, indicando si es en formato digital, físico, o ambos.

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Describir cómo deberá realizar cada participante el proceso de entrega de su propuesta para garantizar el anonimato de su participación, ya sea de modo presencial o virtual. Describir el proceso de presentación tanto para el concurso de una etapa o dos etapas, y cómo se dará el proceso de validación de los documentos presentados. Asimismo, indicar cómo se entregará la identidad del participante (p.ej: por medio de una carta cerrada por ejemplo si el concurso es de modo presencial o registro digital en caso de concurso de modo virtual). En caso de entrega física, Indicar cómo se entregarán las láminas (sobre de papel craft, número de sobres o paquetes, inscripciones en ellos, etc.). En caso de formato digital, indicar el tipo de archivo y su peso o volumen mínimo y/o máximo, correo electrónico para el envío de la propuesta o página web en donde suben las propuestas, etc. .Revisar capítulo 11 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú.

15. PROCESO DE SELECCIÓN

Describir cómo se dará el proceso de selección al ganador una vez recibidas todas las propuestas. Indicar si habrá un proceso de precalificación, cómo procede el jurado en la selección de las propuestas ganadoras o finalistas,, qué participación tendrá el promotor, y cómo se comunicarán los resultados a los participantes.

16. BUENA PRO

Esto aplica cuando se trata de un concurso de Anteproyecto Preliminar o Anteproyecto definitivo y el ganador del concurso obtendrá la buena pro para elaborar el proyecto. Para ello se deberá definir aquí los honorarios profesionales totales por la realización del proyecto arquitectónico y las condiciones del contrato de trabajo que va realizar el ganador, adjuntando como anexo a las presentes bases la Proforma del Contrato entre el Promotor y el autor de la propuesta Ganadora del Concurso. Se indicarán las condiciones de indemnización en caso de que el contrato no llegue a formalizarse dentro del plazo establecido. (ver capítulo 12 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú). Se deberán de indicar también las consideraciones de propiedad intelectual (ver capítulo 12 del Reglamento Nacional de Concursos del Colegio de Arquitectos del Perú).

ANEXO 3:

MATRIZ DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ARQUITECTOS PARA INTEGRAR EL REGISTRO NACIONAL DE JURADOS DEL CAP PARA CONCURSOS DE ARQUITECTURA

MATRIZ DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE JURADOS DE CONCURSOS DE ARQUITECTURA DEL CAP

CRITERIO	SUBCRITERIOS	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
1. Calidad arquitectónica y excelencia	Ganadores del Hexágono de Oro	30 pts.	Haber ganado el Hexágono de Oro otorgado por el CAP o haber obtenido premios en concursos de arquitectura a nivel nacional o internacional. También se valora, aunque con menos puntaje a quienes hayan quedado como finalistas u obtenido menciones honrosas.
	Premio internacional de arquitectura.	30 pts.	
	Ganador de un concurso de arquitectura.	30 pts.	
	Finalista en un concurso de arquitectura.	20 pts.	
	Mención honrosa en un concurso de arquitectura,	10 pts.	
2. Experiencia en diseño arquitectónico	Profesor de diseño arquitectónico.	20 pts.	Haber sido profesor del curso de diseño arquitectónico en una universidad pública o privada a nivel nacional o internacional.
3. Obra publicada	Obra publicada en el Perú.	20 pts.	Tener obra difundida por editoriales o instituciones reconocida a nivel nacional o internacional, de escala y/o tipología similar al concurso convocado.
	Obra publicada en el extranjero.		
4. Reconocimiento al ejercicio profesional de la arquitectura	Reconocimiento al ejercicio profesional de la arquitectura nacional y/o internacional.	10 pts.	Contar con otras menciones, reconocimientos o distinciones relacionadas al ejercicio profesional de la arquitectura otorgados por entidades de prestigio a nivel nacional o internacional.
5. Curaduría	Exposición de obra nacional y/o internacional.	10 pts.	Haber participado en exposiciones de arquitectura con curaduría especializada, organizadas por entidades de prestigio a nivel nacional o internacional.
6. Especialización	Diplomado y/o maestría y/o obra construida.	10 pts.	Haber desarrollado un diplomado y/o maestría y/o contar con proyectos construidos de tipología similar a la de los concursos ganados.
TOTAL		100 pts.	

Nota: El puntaje por criterio no es acumulativo, por ejemplo, si un postulante ha ganado el Hexágono de Oro y adicionalmente ha sido finalista en otro concurso, se considera el mayor puntaje de ese criterio.